

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ROBERTO HERNÁNDEZ ORTÍZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0068

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014.

ORDEN

El 17 de septiembre de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Desestimación* en la que solicita se desestime la Querrela presentada por el Querellante. La Autoridad alega que existe falta de jurisdicción porque la notificación de la Citación no fue hecha conforme al Reglamento.

Según lo anterior, se le **ORDENA** a la parte Querellante, a que en el **término de diez (10) días** exprese su posición por escrito referente a la Solicitud de Desestimación instada por la Querellada.

Notifíquese y publíquese.

VJB

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 27 de febrero de 2020. Certifico además que hoy, 27 de febrero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0068 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com. La parte Querellante no cuenta con correo electrónico, por lo cual no se envió copia digital. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Roberto Hernández Ortíz
P. O. Box 50987
Toa Baja, PR 00950-0987

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de febrero de 2020.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

